



## **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRUADO O GRUADA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (2500056)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 09 de junio de 2016,

### *HA RESUELTO:*

**Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 14 de junio de 2016

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO**

Cristina Moneo Ocaña

RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (2500056)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 09 de junio de 2016,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de **Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 9 de junio de 2016

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Jorge Sainz González

### Datos básicos del título

*Título:* Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Universidad:* Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Centro:* La Inmaculada- Torrent  
San Antonio María Claret- Xàtiva

*Rama de conocimiento:* Ciencias de la Salud

*Créditos:* 240 *Nº plazas:* 300

*Número de RUCT:* 2500056 *Fecha verificación:* 2008

### Valoración por criterios

*Organización y desarrollo (Criterio 1)* Satisfactoria

*Información y transparencia (Criterio 2)* Satisfactoria

*Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)* Adecuada

*Personal académico (Criterio 4)* Adecuada

*Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)* Satisfactoria

*Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)* Adecuada

*Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)* Adecuada

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

### Valoración global

Favorable

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP

Salvador Palazón Ferrando

### Criterio 1.- Organización y desarrollo.

*Estándar*

*El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

El Título objeto de este informe puede considerarse consolidado. El Plan de Estudios se ha establecido según lo descrito en la memoria de verificación, si bien se han ido haciendo cambios, horarios, asignaturas, aulas donde se imparten, categorías del profesorado. Igualmente se ha introducido en las guías docentes los contenidos prácticos- prácticas de laboratorio-. Existe una buena gestión y organización el título.

## Criterio 2.- Información y transparencia.

*Estándar*

*La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

La información proporcionada a los estudiantes es apropiada a sus necesidades, garantizando un acceso temporal y cualitativamente adecuado. Además de la información pública, las herramientas de las que disponen para el acceso a la información son satisfactorias.

### Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

*Estándar*

*En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

El SIGC es adecuado, se está implantando de acuerdo a las distintas recomendaciones de los informes previos. Todo el proceso es visible públicamente a través de la página web del título y se ofrecen distintas acciones a implementar en relación a la calidad de la formación, tales como la inclusión del programa Docentia, mejoras en innovación, en profesorado acreditado. Los resultados de las distintas encuestas son satisfactorios.

Las evidencias existentes son suficientes para observar un SGIC que ha considerado las recomendaciones de seguimientos previos incorporando las acciones necesarias para modificar las debilidades detectadas. Todos los procedimientos utilizados en el SIGC presentan utilidad para los distintos colectivos que componen el título.

#### Criterio 4.- Personal académico.

*Estándar*

*El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Es una evidencia la mejora en la tasa de PDI doctor tras el último informe de seguimiento aunque se debe seguir impulsando políticas internas que favorezcan el incremento de PDI a tiempo completo vinculado a la titulación, aun teniendo en cuenta la coyuntura económica actual. De igual modo se debe apostar por la calidad del personal académico mediante el aumento de PDI acreditado, con reconocimiento de actividad investigadora (sexenios) y docente (quinquenios). El porcentaje de profesorado que realiza acciones de movilidad es bajo.



**Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.**

*Estándar*

*El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

El personal de apoyo es el que se indica en la memoria y es adecuado. La formación y actualización del personal de apoyo está contemplado a través del SGIC.

La infraestructura de recursos materiales es adecuada contando para ello también con los recursos tecnológicos suficientes.

La titulación cuenta con servicios de apoyo y orientación académica, profesional y de movilidad. Los informes de verificación, autorización y seguimiento de la titulación no contienen recomendaciones adicionales respecto a estos aspectos.

## Criterion 6.- Resultados de Aprendizaje.

*Estándar*

*Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación son adecuados y se ajustan a los resultados de aprendizaje previstos. Sí es cierto que existen sistemas de evaluación que no se ajustan a la materia correspondiente. Esto ha de ser subsanado.

Los resultados de aprendizaje alcanzados se adecuan a los objetivos del programa formativo y a su nivel del MECES.

Los resultados de aprendizaje alcanzados permiten un nivel de empleabilidad satisfactorio para egresados y empleadores.

## Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

*Estándar*

*Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Aunque la evolución de los principales datos e indicadores del título es adecuada en relación a su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título, se observa que la tasa de abandono se ha duplicado desde el curso 2012-13 al 2013-14 (9,1%vs 18,9%). Solamente se recogen datos de satisfacción de los estudiantes con el título del curso 2014-15, por lo que se desconoce la evolución de los mismos.

No hay datos sobre el grado de satisfacción de empleadores con el título.